



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a Mónica Serrano Limón

CONCEJALES ASISTEN

D. Julio Alberto Botello Lorenzo (P.S.O.E.)
D^a. Laura Martín Rodríguez (P.S.O.E.)
D. Iván Lino Bartolomé (C,s.)
D Aníbal Serrano Perera (P.P)
D. Álvaro Pérez Blas (P.S.O.E)

CONCEJALES NO ASISTEN

D. Diego Jesús Lorenzo Gregorio(C,s)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. Francisco Rodríguez Moreno

EL GRANADO - PROVINCIA DE HUELVA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
ESTE AYUNTAMIENTO
EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020**

En El Granado, Provincia de Huelva, siendo las 20.03 horas, del día 01 de octubre de 2020, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de El Granado, D^a Mónica Serrano Limón con la asistencia del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. Francisco Rodríguez Moreno y los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión señalada y comunicada para el día de la fecha.

Acto seguido, comprobado por el Secretario-Interventor el quórum necesario para la celebración de la sesión, y habida cuenta que el Pleno se entiende válidamente constituido de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta la misma, pasándose a continuación al examen de los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria:

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	1/33





PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 04 DE JUNIO DE 2020, ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 30 DE JUNIO DE 2020 Y ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 27 DE AGOSTO DE 2020

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 04 de junio de 2020, extraordinaria urgente de 30 de junio de 2020 y extraordinaria de 27 de agosto.

Tras deliberación y sometida la propuesta a votación, se aprueba por **mayoría absoluta** con el siguiente resultado:

Votos a favor:

CUATRO, Concejales PSOE
UNO, Concejales CS

Abstenciones:

UNO, Concejal P.P

SEGUNDO. - DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

Se da cuenta de la relación de decretos y resoluciones dictados desde la última sesión plenaria, la relación se corresponde con el Decreto 177/2020 al 320/2020 del año 2020

TERCERO. - INFORME AL PLENO DEL ÓRGANO INTERVENTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218.1 TRLRHL

El art. 218 TRLRHL establece que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice, de lo que se da cuenta en este Pleno ordinario a los Sres. Concejales.

El contenido del informe es el siguiente:

“

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Vista la Resolución de Alcaldía 320/2020, de 28/09/2020, por la que se efectuaba convocatoria para sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 01/10/2020, así como el punto TERCERO de su orden del día, y de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el órgano

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	2/33





interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

SEGUNDO. Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

TERCERO. Este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

1º. Todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados

2º. Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CUARTO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

- Resolución 228/2020, de 06 de julio de 2020, Expte 2020/PGS_02/000003, levantando reparo de 06/07/2020, con el tenor literal:

“

Mónica Serrano Limón Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado, vista la Resolución 227/2020 de 06 de julio de 2020, por la que se ordenaba la tramitación del pago de 450,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, en concepto de trabajos de mantenimiento del cementerio municipal, así como el informe reparo de Secretaría-Intervención al respecto de 06 de julio de 2020. Considerando la necesidad de atender al mantenimiento del cementerio municipal por ser un servicio de prestación obligatoria en recogido en el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que ante la falta de personal adecuado a tal fin, ésta es la única opción posible en las circunstancias actuales

RESUELVO:

PRIMERO.- Subsanan y levantar el reparo expuesto en el informe nota de reparo de Secretaría-Intervención de 06 de julio de 2020, con los efectos del art. 217.2 TRLRHL, ante la necesidad de este Ayuntamiento de dar una cobertura suficiente al ejercicio de la competencia municipal obligatoria de prestación del servicio de cementerio (art. 26.1 a) LRBRL), dado que en la actualidad no cuenta con otra posibilidad para ello.


SEGUNDO.- Autorizar, comprometer, reconocer y ordenar el pago de 450,00 € a favor de D. Alfonso Rodríguez González, con D.N.I. 29.474.105-L, con destino a sufragar los gastos derivados del mantenimiento del cementerio municipal durante los meses de abril a junio de 2020

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

”

Siendo el contenido del informe el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	3/33





D. Francisco Rodríguez Moreno, Secretario-Interventor del Excmo. Ayto. de El Granado (Huelva), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

PRIMERO. En fecha 06/07/2020, se dictó Resolución de Alcaldía 227/2020 ordenando el abono “de 450,00 € correspondientes al segundo trimestre de 2020 a favor de D. Alfonso Rodríguez González, con D.N.I. 29.476.105-L, persona que tradicionalmente ha venido encargándose de tales tareas y con destino a sufragar los gastos derivados del mantenimiento del cementerio municipal, por ser la más adecuada en las circunstancias actuales”. Este documento constituye la orden de pago a efectos de ejecución presupuestaria.

SEGUNDO. El beneficiario de la orden de pago, D. Alfonso Rodríguez González no es trabajador de este Ayuntamiento en ningún concepto, ni se tiene constancia de la existencia de documentación que permita acreditar que el abono se realiza a favor de una persona que cuente con el oportuno alta como trabajador por cuenta propia (autónomo) que le permita emitir facturas, ni de que el citado pago responda a algún documento justificativo de los trabajos realizados para el mantenimiento del cementerio (factura).

TERCERO. Visto lo expuesto, se deduce que la orden de pago no encuentra justificación documental, suponiendo un incumplimiento de la normativa laboral y fiscal de las Administraciones Públicas. Así pues, de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se expresa en los siguientes términos:

“Artículo 216 Efectos de los reparos

1. [...]


2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”

Se emite la siguiente nota de reparo con efectos suspensivos en base al art. 216.1 c TRLHL, por falta de documentos justificativos de la obligación.

CUARTO.- El levantamiento de la suspensión del pago se contempla en el art. 217 TRLRHL

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	4/33





“Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

En el caso que atañe a esta Corporación, no se dan las circunstancias del art. 217.2, por lo que ha de ser el Presidente de la Entidad quien en vista del presente reparo determine si tramita el pago, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto.

El presente informe por tanto se emite como **nota de reparo de la orden de pago dada por Resolución 227/2020** y sus efectos se extienden también a todas las órdenes de pago emitidas por a favor del mismo. sujeto y en las mismas circunstancias, por lo que el pago materia requerirá que el órgano competente determine en cada caso si procede el mismo, estando éste en suspenso hasta pronunciamiento expreso al respecto

Por todo ello elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento. Además, según el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.”

El Pleno de la Corporación se da por informado, cumpliéndose la obligación en los términos del art. 218.1 TRLRHL.

CUARTO.—DAR CUENTA AL PLENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL LOCAL 2-1 (PESCADERÍA), LOCAL 2-2 (DESIERTA), LOCAL 2-3 (HELADERÍA) Y QUIOSCO DE EL SANTO (RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO) ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA 14 DEL POLÍGONO 15 (ANTENAS DE TELEFONÍA)


PRIMERO.- Se da cuenta al pleno del procedimiento de adjudicación de la explotación del Local 2-1 (pescadería) informes, convocatoria y decreto de adjudicación (195/2020) a favor de D. Adilson Cesar Tellez Dos Santos

Siendo el contenido el siguiente:

“

DECRETO 195/2020

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	5/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

*Mónica Serrano Limón Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado, vista la convocatoria para la adjudicación de la explotación del **local comercial 2-1 (pescadería)**, vistos los informes de secretaría emitido al respecto, así como el acta de la mesa a tal efecto. Comprobadas las ofertas recibidas, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

Primero: Clasificar las propuestas recibidas por el siguiente orden, en atención a los criterios de adjudicación:

1º ADILSON CESAR TELLEZ DOS SANTOS

*Segundo: Adjudicar la explotación del local 2-1 (pescadería) por ser la proposición más ventajosa, por el precio de **1.800,00 €/año IVA incluido***

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento y ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de anuncios, web municipal y dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Se da cuenta al pleno del procedimiento de adjudicación de la explotación del Local 2-2 (Desierta) informes, convocatoria y decreto (197/2020)

Siendo el contenido el siguiente

“


DECRETO DE CORRECCIÓN 197/2020

Visto el error contenido en el decreto 193/2020 por el que se declara desierto el procedimiento de adjudicación del local comercial 2-2 situado el Plaza de España nº 2, este debe decir:

RESOLUCIÓN 193/2020

Vista la Providencia de Alcaldía de 23 de enero de 2020, por la que se iniciaban los trámites para sacar a licitación la concesión del inmueble local comercial 2-2, de ésta localidad situado en plaza de España nº 2 de esta localidad, con referencia catastral. 0040712PB4504S0001BZ. Visto el informe técnico de valoración emitido con fecha 23 de enero de 2020, así como los informes de Secretaría-Intervención y el resto de la documentación contenida en el expediente 2020/UYD_02/000003, por los que se deduce que la competencia como órgano de contratación corresponde a esta Alcaldía-Presidencia.

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	6/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

Vista la resolución 45/20 con fecha 03 de febrero de 2020, efectuada la publicación de la licitación. Constatado que conforme se certifica por Secretaría el 04 de junio de 2020, tras la finalización del plazo de licitación, NO se han recibido ofertas.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas en virtud del art. 21.1 ñ) LRBRL y DA II TRLCPS,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación para la adjudicación del uso privativo consistente en el local comercial 2-2 situado en Plaza de España nº 2 de esta localidad, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, objeto del expediente 2020/UYD_02/000003 y dar por concluido el mismo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Granado, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con copia en el tablón físico sito en las dependencias municipales.

TERCERO.- Se da cuenta al pleno del procedimiento de adjudicación de la explotación del Local 2-3 (peluquería) informes, convocatoria y decreto de adjudicación (196/2020) a favor de D^a. Yessica Maceras Tierra

Siendo el contenido el siguiente:

“

DECRETO 196/2020


Mónica Serrano Limón Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado, vista la convocatoria para la adjudicación de la explotación del **local comercial 2-3**, vistos los informes de secretaría emitido al respecto, así como el acta de la mesa a tal efecto. Comprobadas las ofertas recibidas, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

Primero: Clasificar las propuestas recibidas por el siguiente orden, en atención a los criterios de adjudicación:

1º JESSICA MACERAS TIERRA

Segundo: Adjudicar la explotación del local comercial 2-3, por ser la proposición más ventajosa, por el precio de **600,00 €/año IVA incluido**

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	7/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento y ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de anuncios, web municipal y dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Se da cuenta al pleno del procedimiento de adjudicación de la explotación del Quiosco denominado "El Santo" y posterior renuncia del adjudicatario) informes, convocatoria y decreto de adjudicación (111/2020) a favor de D. Abraham Ramírez Domínguez y posterior renuncia por motivos Covid-19, decreto (221/2020)

Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“

DECRETO 111/2020

*Mónica Serrano Limón Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de El Granado, vista la convocatoria para la adjudicación de la explotación del **Quiosco de El Santo**, vistos los informes de secretaría emitido al respecto, así como el acta de la mesa a tal efecto. Comprobadas las ofertas recibidas, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

Primero: Clasificar las propuestas recibidas por el siguiente orden, en atención a los criterios de adjudicación:

1º ABRAHAM RAMÍREZ DOMÍNGUEZ

*Segundo: Adjudicar la explotación del Quiosco denominado de El Santo, por ser la proposición más ventajosa, por el precio de **1.200,00 €/año IVA incluido***


Tercero: Dar traslado a los interesados en el procedimiento y ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de anuncios, web municipal y dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO.- Vistas las alegaciones presentadas mediante solicitud con registro de entrada nº 394 de fecha 30 de junio de 2020 presentada con anterioridad , alegando que debido a las circunstancias extraordinarias tras la declaración del estado de alarma y medidas restrictivas impuestas como consecuencia del COVID-19 al sector de la Hostelería, la realización de la actividad es incierta

“Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	8/33





221 /2020

Visto que Abraham Ramírez Domínguez, licitador que presentó la mejor oferta en el expediente de contratación Nº 2019/UYD_02/000007 del edificio municipal quiosco del paseo de “El Santo”, ha retirado su oferta, mediante solicitud con registro de entrada nº 394 de fecha 30 de junio de 2020 presentada con anterioridad , alegando que debido a las circunstancias extraordinarias tras la declaración del estado de alarma y medidas restrictivas impuestas como consecuencia del COVID-19 al sector de la Hostelería, la realización de la actividad es incierta

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la imposición de penalidades por retirada de oferta.


Vista la cláusula undécima del pliego condiciones administrativas que han de regular la concesión por procedimiento abierto del edificio municipal quiosco del paseo de “El Santo”, de El Granado (Huelva) de fecha 21 de enero de 2020 por la que se regula la extinción de la concesión En los términos del art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión otorgada se extingue, además de por cualquiera de las causas previstas para la resolución de los contratos en la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, a) Por vencimiento del plazo. b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas. c) Por desafectación del bien. d) Por mutuo acuerdo. e) Por revocación. f) Por resolución judicial. g) Por renuncia del concesionario

Vista la cláusula decimocuarta, donde se regula la garantía provisional Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de dos por ciento del objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor (art. 60 g) RBELA) que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La cuantía se establecerá en el ANEXO I del Presente Pliego. La garantía provisional se depositará: — En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo. — Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Visto que el objeto de la adjudicación no puede ser llevado a cabo al 100% debido a las restricciones impuestas por causas no imputables al adjudicatario

Visto el justificante de ingreso de fecha 3 de marzo de 2020, se determina que existe una garantía provisional constituida por D. Abraham Ramírez Domínguez por importe de 770,00€

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	9/33





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO. Admitir las alegaciones presentadas por D. Abraham Ramírez Domínguez como causa justificada para retirar la oferta presentada para la concesión por procedimiento abierto del edificio municipal quiosco del paseo de “el Santo”, de El Granado (Huelva).

SEGUNDO. Declarar extinguida la concesión en los términos del art. 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión otorgada se extingue, además de por cualquiera de las causas previstas para la resolución de los contratos en la legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, punto; d) Por mutuo acuerdo. g) Por renuncia del concesionario


TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos y con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Ordenar la devolución de la garantía provisional por importe de SETECIENTOS SETENTA EUROS (770,00€) autorizado mediante decreto de alcaldía a favor de D. Abraham Ramírez Domínguez y remitir la orden de pago a intervención, para que proceda a la fiscalización formal de la devolución.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEON DE ALBAÑILERÍA EXPT 2020/CDE_02/000002 , DOS OFICIALES DE ALBAÑILERÍA EXPTE 2020/CDE-2/000001 Y UNA AUXILIAR ADMINISTRATIVO EXPTE 2020/CDE_02/000004

PRIMERO.- *Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de 1 peón de albañilería, con una discapacidad reconocida mínima del 33% y que se encuentre en situación de desempleo, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada de 15 días (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), motivado por la concesión de subvenciones a municipios y*

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	10/33





entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, concedida por Resolución del Director General de Administración Local de 07/01/2020

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La actuación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido solventar, motivadas por la necesidad de proveer las instalaciones municipales con personal prioritario y básico que cubra las funciones indispensables para el servicio en ejercicio de las competencias municipales del art. 25.2 l) LRBRL, motivado más aún, por tratarse de personal destinado a la limpieza del Centro de Salud en plena crisis sanitaria

Vistos lo expuesto, así como el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2020 del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN 198/2020

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de 1 peón de albañilería, con una discapacidad reconocida mínima del 33% y que se encuentre en situación de desempleo, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada de 15 días (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), motivado por la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, concedida por Resolución del Director General de Administración Local de 07/01/2020

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La presente actuación tiene por objeto una contratación excepcional, motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art. 51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. Dado que sin este personal no se pueden cumplir los requisitos de otorgamiento de la subvención concedida, estando el coste del personal incluido en la misma.

La contratación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, por cuanto las condiciones de concesión de la subvención que motiva la obra de conservación y mantenimiento para la que se requiere personal, esta se realizará en el interior de las aulas del centro escolar C.P ADERAN II y deberá de realizarse durante el periodo no lectivo de julio y agosto de 2020. En vista de la necesidad surgida por la concesión de la subvención, y teniendo presente que el cumplimiento de las condiciones de la misma requiere de personal del que no dispone esta Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	11/33





Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:**

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento, que debe estar cumplida antes del comienzo del curso escolar 2020-2021, sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, para autorizar así su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación 1 peón de albañilería, con una discapacidad reconocida mínima del 33% en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada de 15 días (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granado, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación asciende a 1.230,26 €, incluidos en el importe de la subvención concedida.

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

. Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN 237/2020

Por resolución de Alcaldía 198/2020 de 10 de junio de 2020 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de 1 peón de albañilería con discapacidad y desempleado, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores).

Finalizado el procedimiento selectivo, de acuerdo con el criterio del tribunal calificador, publicada la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, y de conformidad con lo establecido en las Bases, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el art. 21.1 h) LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a los aspirantes al puesto que han superado el proceso selectivo por el siguiente orden a la vista de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección

ADMITIDOS/AS	PUNTUACIÓN
--------------	------------

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	12/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

RAUL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ

5.00 puntos

SEGUNDO.- Seleccionar a D. RAÚL RAMÍREZ DOMÍNGUEZ para el puesto de peón de albañilería, con los condicionantes de discapacidad y desempleo, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores)., en los términos de las bases reguladoras del procedimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado, y su portal de transparencia, con indicación de los pertinentes recursos, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

SEGUNDO:- Se procede a dar cuenta al pleno de la contratación temporal de 2 oficiales de albañilería

RESOLUCIÓN 199/2020


Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de primera por el plazo de un mes, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), motivado por la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de órganos de gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, concedida por Resolución del Director General de Administración Local de 07/01/2020

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La presente actuación tiene por objeto una contratación excepcional, motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art. 51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. Dado que sin este personal no se pueden cumplir los requisitos de otorgamiento de la subvención concedida, estando el coste del personal incluido en la misma.

La contratación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, por cuanto las condiciones de concesión de la subvención que motiva la obra de conservación y mantenimiento para la que se requiere personal, esta se realizará en el interior de las aulas del centro escolar C.P ADERAN II y deberá de realizarse durante el periodo no lectivo de julio y agosto de 2020. En vista de la necesidad surgida por la concesión de

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	13/33





la subvención, y teniendo presente que el cumplimiento de las condiciones de la misma requiere de personal del que no dispone esta Corporación.

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento, que debe estar cumplida antes del comienzo del curso escolar 2020-2021, sin que puedan articularse otras alternativas de contratación de personal, para autorizar así su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de primera por el plazo de un mes, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granado, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación. El coste íntegro de la contratación asciende a 5.558,18 €, incluidos en el importe de la subvención concedida.

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN 236/2020

Por resolución de Alcaldía 199/2020 de 10 de junio de 2020 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación de 2 operarios de la construcción, oficiales de primera por el plazo de un mes, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores).

Finalizado el procedimiento selectivo, de acuerdo con el criterio del tribunal calificador, publicada la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, y de conformidad con lo establecido en las Bases, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el art. 21.1 h) LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a los aspirantes al puesto que han superado el proceso selectivo por el siguiente orden a la vista de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección

ADMITIDOS/AS	PUNTUACIÓN
--------------	------------

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	14/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

1º PEDRO JESUS MARTÍN JACOB	10,00 PUNTOS
2º JOSE MANUEL HERRERA MEDINA	7.25 PUNTOS

SEGUNDO.- Declarar como suplentes:

ADMITIDOS/AS	PUNTUACIÓN
1º ALFONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	3,25 PUNTOS
2º JUAN ANTONIO HERRERA MEDINA	1,50 PUNTOS

TERCERO.- Seleccionar a D. PEDRO JESUS MARTÍN JACOB y D. JOSÉ MANUEL HERRERA MEDINA para el puesto de operario de la construcción, oficial de primera por el plazo de un mes, en régimen laboral a tiempo completo, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), en los términos de las bases reguladoras del procedimiento.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado, y su portal de transparencia, con indicación de los pertinentes recursos, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO.- Se procede a dar cuenta la pleno de la contratación temporal de un empleado administrativo, subvencionado por el Plan AIRE de la Junta de Andalucía


Vista la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN 315/20

Visto el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA de 16/06/2020.

Vista la Resolución de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que concede al Ayuntamiento de El Granado distintas cantidades para la ejecución de la Iniciativa AIRE contempladas en el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio y vistas las bases elaboradas para

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	15/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

regular la selección y contratación de 1 empleado administrativo, grupo de cotización 7, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores) en el marzo del citado Programa de Fomento de Empleo.

Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogados.

La presente actuación obedece a circunstancias excepcionales, por cuanto encuentra su fundamento en aportaciones económicas imprevistas, por parte de la Comunidad Autónoma, destinadas a paliar los efectos de la crisis económica sobre el empleo.

Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de ejecutar las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, vigente de forma prorrogada, se precisa determinar como prioritarias dichas actividades para llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal, por lo que, a través de la presente, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018 vigente de forma prorrogada, motivada por la necesidad de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención concedida al Ayuntamiento, en el marco del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), para autorizar así su contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de empleado administrativo, grupo de cotización 7, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), en los términos contemplados en el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, así como convocar el correspondiente proceso selectivo. La convocatoria y las bases de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Granado, con una copia en el Tablón de Anuncios sito en las dependencias de la Corporación.


El coste íntegro de la contratación asciende 8.800,00 €.

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN 318/20

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	16/33





Por resolución de Alcaldía 315/20 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y contratación empleado administrativo, grupo de cotización 7, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores).

Finalizado el procedimiento selectivo, de acuerdo con el criterio del tribunal calificador, determinada la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, y de conformidad con lo establecido en las Bases, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el art. 21.1 h) LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a los aspirantes al puesto que han superado el proceso selectivo por el siguiente orden a la vista de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección

Candidatos al puesto:

CANDIDATOS PRESENTADOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RESPUESTAS CORRECTAS / PUNTUACIÓN
LAURA MARTÍN RIVERO	****033-B	TEST: 20/30 = 6,67 PUNTOS PRUEBA ORTOGRÁFICA: 19/30 = 6,33 PUNTOS PRUEBA DE ESTILO: 5 PUNTOS
MARÍA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	****945-C	TEST: 26/30 = 8,66 PUNTOS PRUEBA ORTOGRÁFICA: 26/30 = 8,66 PUNTOS PRUEBA DE ESTILO: 6 PUNTOS

SEGUNDO.- Seleccionar a D^a. MARÍA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ para el puesto de empleado administrativo, grupo de cotización 7, contrato de duración determinada por obra o servicio (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores) en los términos de las bases reguladoras del procedimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado, y su portal de transparencia, con indicación de los pertinentes recursos, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

SEXTO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA JARDINERO, PEÓN DE JARDINERÍA, LIMPIADOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS EXPTE 2020/CDE_02/000003

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	17/33





PRIMERO.- Vista la necesidad de una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art..51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. La contratación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, junto con la necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria en el empleo local.

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado

Mediante resolución 208/2020 se aprueban las bases para la creación de una bolsa de empleo Expt 2020/CDE_02/000003 a cuyo contenido es el siguiente

RESOLUCIÓN 208/2020

Vistas las bases elaboradas para regular la selección y contratación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado


Vistas las disposiciones contenidas respecto a este tipo de contrataciones en el art. 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

La presente convocatoria se entiende como de una contratación excepcional motivada por la necesidad de disponer de personal esencial y prioritario que cubra las funciones indispensables para la ejecución de la obra en ejercicio de las competencias municipales de los art..51 de la Ley de bienes de las Entidades locales de Andalucía, que impone a las Entidades Locales la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes y 25.1 LRBRL. La contratación obedece a circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, junto con la necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria en el empleo local.

*Vistas las necesidades urgentes e inaplazables de este Ayuntamiento de proceder con la contratación, considerando que en virtud de lo anterior se debe entender que nos encontramos en un supuesto encuadrable dentro de la excepción del art. 19 DOS de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2018, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **he resuelto:***

PRIMERO.- Declarar el carácter excepcional de esta contratación, así como su urgencia e inaplazabilidad en los términos del art. 19 LPGE 2018, motivada por circunstancias excepcionales y necesidades urgentes e inaplazables que no se han podido prever, junto con la necesidad de paliar los efectos producidos por la crisis sanitaria en el empleo local.

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	18/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y las bases que han de regir la convocatoria para la selección y contratación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado

TERCERO.- Someter los acuerdos contenidos en el presente decreto al Pleno de la Corporación para su aprobación y ratificación en la próxima sesión que se celebre.

Vistos lo expuesto, así como la siguiente Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN 248/2020

Por resolución de Alcaldía 208/2020 de 18 de junio de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para regular la selección y contratación de una bolsa de trabajo de varias ocupaciones para cubrir necesidades en servicios básicos y de mantenimiento del Ayuntamiento de El Granado.

Finalizado el procedimiento selectivo, de acuerdo con el criterio del tribunal calificador, publicada la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, y de conformidad con lo establecido en las Bases, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el art. 21.1 h) LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a los aspirantes al puesto que han superado el proceso selectivo por el siguiente orden a la vista de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección

JARDINERO

APROBADOS

NOMBRE	Documento de Identificación	Nota Prueba tipo test	Nota Prueba Práctica	NOTA FINAL	PUESTO
ISIDRO MANUEL RAMIREZ DOMÍNGUEZ	****8427*	8,50	7.00	7,75	1º

PEÓN

JARDINERO/A – LIMPIADOR/A VÍA PÚBLICA

APROBADOS

NOMBRE	Documento de Identificación	NOTA	PUESTO
---------------	------------------------------------	-------------	---------------

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPCVRA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPCVRA4LTF54	Página	19/33





MATIAS PERERA MARTÍN	****2531*	7,00	1º
PABLO BLÁS MAESTRE	****0337*	6,5	2º
BELÉN RODRÍGUEZ JACOB	****1017*	6,00	3º
MARÍA MUÑOZ CONSTANTINO	****1912*	5,50	4º
Mª ELENA BARROSO PERERA	****2024*	5,50	5º
Mª DEL MAR ALFONSO GUERRERO	****2841*	5,50	6º
ÁLVARO ALONSO DE LOS SANTOS	****5456*	5,50	7º
JAVIER HERNÁNDEZ CALVO	****9505*	5,50	8º
ANNA BORCZUCH	****9216*	5,00	9º
VANESA SCHMIDT SALAMANCA	****1685*	5,00	10º
ALEJANDRO FRANCISCO PERERA	****2030*	5,00	11º

**LIMPIADOR/A
EDIFICIOS PÚBLICOS**

APROBADOS

NOMBRE	Documento de Identificación	NOTA	PUESTO
Mª DEL ROSARIO FRANCISCO LORENZO	****8529*	8.50	1º
JOSEFA FRANCISCO PERERA	****6187*	8.50	2º
ANA MARÍA HERRERA MEDINA	****0801*	8.00	3º
Mª GUADALUPE MACARRO RODRÍGUEZ	****7943*	7.50	4º
LAURA MARTÍN RIVERO	****7033*	7.00	5º
JUAN LUIS GARCÍA ROMERO	****6317*	7.00	6º
CRISTINA BERNARDO JESÚS	****8531*	7.00	7º
ANABEL LIMÓN FRANCISCO	****7300*	7.00	8º
ANDREA GIRALDO JIMÉNEZ	****3562*	7.00	9º
MATILDE FRANCISCO DÍAZ	****1229*	6.50	10º

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	20/33





EVA SERRANO DOMÍNGUEZ	****1670*	6.50	11º
MANUELA TEIXEIRA NEUPAVET	****1154*	6.50	12º
SOFÍA MAESTRE GIRALDO	****1073*	6.00	13º
ISABEL MARÍA FRANCISCO DÍAZ	****0638*	6.00	14º
CATALINA GÓMEZ SILVESTRE	****2438*	5.50	15º
PIEDRAS ALBAS ALFONSO ACOSTA	****2812*	5.50	16º
ROSA MARÍA CONSTANTINO JOSE	****8470*	5.00	17º

SEGUNDO.- Seleccionar a los anteriores para formar parte de la bolsa de empleo, en régimen laboral, contrato de duración determinada (art. 15.1 a del Estatuto de los Trabajadores), en los términos de las bases reguladoras del procedimiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Granado, y su portal de transparencia, con indicación de los pertinentes recursos, y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

SÉPTIMO. – DAR CUENTA DE LOS CONVENIOS FIRMADOS; “CONVENIO DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE)” Y ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN 2020.“PLAN EXTRAORDINARIO DE CONCERTACIÓN 2020 COVID19”

PRIMERO.- Se procede a dar cuenta al pleno del convenio firmado con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) denominado :

CONVENIO DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DEL MECANISMO «CONECTAR EUROPA» (MCE): Iniciativa WiFi4EU («WiFi para Europa»)
(CONVENIO n.º INEA/CEF/WiFi4EU/)

La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA) de conformidad con los poderes delegados por la Comisión Europea representada a efectos de la firma del presente Convenio por de una parte y el Excmo. ayuntamiento de El Granado de otra y cuyo contenido literal es el siguiente:

“

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Las Condiciones Particulares (en lo sucesivo, «las Condiciones Particulares»), así como los siguientes anexos:

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	21/33





Anexo I Descripción de la acción

Anexo II Condiciones Generales (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales»)

que forman parte integrante del presente Convenio, en lo sucesivo denominado «el Convenio».

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el anexo II «Condiciones Generales» prevalecerá sobre lo dispuesto en el otro anexo.

2

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CONVENIO DE SUBVENCIÓN.....	1
CONDICIONES PARTICULARES	2
CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO	3
CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN	3
CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN	3
CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	4
CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS	5
CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES	5
CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS	6
CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.....	6
CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES	6
CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE	7
CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN	7

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1 La Comisión ha decidido subvencionar, en los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y el anexo I del Convenio, la acción denominada «WiFi4EU, Fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales» (en lo sucesivo, «la acción»), en **[insert name of the municipality]**, número de acción **[insert number of the action in bold]** tal como se describe en el anexo I (descripción de la acción).

Con la firma del presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su propia responsabilidad

1.2 Para ejecutar la acción, el beneficiario deberá seleccionar una empresa de instalación

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	22/33





de wifi como contratista en el sentido de la cláusula II.9. La empresa de instalación de wifi debe registrarse en el portal WiFi4EU disponible en <https://www.wifi4eu.eu/>. El beneficiario se compromete a transferir las obligaciones derivadas del presente Convenio a la empresa de instalación de wifi. En particular, además de lo dispuesto en la cláusula II.9.4, el beneficiario garantizará que las condiciones siguientes sean también aplicables a la empresa de instalación de wifi:

- a) la obligación de respetar los requisitos técnicos especificados en el anexo I;
- b) la obligación de presentar una declaración, así como la información complementaria prevista en el artículo 4, apartado 1, letra a).

1.3 El beneficiario será el único responsable de la ejecución de la acción y del cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El beneficiario se asegurará de que el contrato firmado con la empresa de instalación de wifi para la ejecución de la mencionada acción contenga disposiciones en las que se establezca que la empresa de instalación de WiFi no tiene derechos respecto a la Agencia en virtud del Convenio. En caso de incumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, la Agencia se reserva el derecho de recuperar los importes abonados indebidamente de forma directa del beneficiario, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula II.26.

CLÁUSULA 2 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN DE LA ACCIÓN

2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

2.2 El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio de subvención para finalizar la instalación WiFi en consonancia con el anexo I y presentar las declaraciones previstas en la letra b) de la cláusula 4.1. El plazo máximo no puede ampliarse, excepto en caso de «fuerza mayor» tal como se define en la cláusula II.14.1.

CLÁUSULA 3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

El importe máximo de la subvención para la acción será de 15 000 euros y adoptará la forma de una contribución fija («el bono»).


CLÁUSULA 4 – DISPOSICIONES SOBRE LOS PAGOS Y LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.1 Se considerará que la Agencia ha recibido la solicitud de pago una vez se hayan presentado las declaraciones que figuran a continuación.

a) La declaración de la empresa de instalación de wifi en el portal WiFi4EU, conforme la instalación de las redes WiFi4EU se ha llevado a término con arreglo a lo indicado en el anexo I, y está operativa. La declaración deberá incluir, para cada red WiFi4EU, la siguiente información obligatoria:

- el nombre de la red WiFi4EU (por ejemplo, ayuntamiento) y
- el nombre de dominio.

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	23/33





Además, para cada red WiFi4EU, la empresa de instalación de wifi facilitará una lista completa de los puntos de acceso instalados. Para cada punto de acceso, se facilitará la siguiente información obligatoria:

- tipo de ubicación (por ejemplo escuela, parque, metro, etc.); habrá una lista desplegable en el portal WiFi4EU;
- nombre de la ubicación (por ejemplo, pasillo);
- geolocalización del punto de acceso;
- tipo de equipo: de interior o de exteriores;
- marca del dispositivo;
- modelo del dispositivo;
- número de serie del dispositivo;
- dirección MAC (control de acceso al medio).

b) La declaración del beneficiario en el portal WiFi4EU, de que las redes WiFi4EU se ajustan a lo indicado en el anexo I, y están operativas.

4.2 Una vez recibidas las declaraciones y la información complementaria a que hace referencia la cláusula 4.1., la Agencia dispondrá de un máximo de sesenta días para verificar que las redes WiFi4EU están operativas y abonar el saldo a la empresa de instalación de WiFi.

El pago solo se efectuará si se cumplen las condiciones siguientes:

- i) al menos diez usuarios se han conectado por medio de la red WiFi4EU,
- ii) la identidad visual de WiFi4EU está adecuadamente visible en el portal cautivo.

Una vez se cumplan las condiciones anteriores, el beneficiario recibirá una notificación de confirmación y la Agencia procederá al pago a la empresa de instalación de wifi. Las condiciones para el pago a que se refiere el apartado anterior no afectan el derecho de la Agencia a comprobar, mediante auditorías *ex-post*, la conformidad de las instalaciones de WiFi con las especificaciones técnicas del anexo I.

CLÁUSULA 5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

El pago del bono se efectuará en la cuenta bancaria indicada por la empresa de instalación de wifi en el Portal WiFi4EU en formato IBAN (número internacional de cuenta bancaria).

CLÁUSULA 6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES


6.1 Responsable del tratamiento de los datos

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías e INEA son corresponsables de los datos.

6.2 Comunicación de la información

6.2.1 Forma y medios de comunicación

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	24/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

Todas las comunicaciones electrónicas previstas deberán realizarse a través del portal WiFi4EU (<https://www.wifi4eu.eu/>), incluidas las establecidas a través de su propio servicio de asistencia.

La comunicación necesaria conforme a lo dispuesto en las cláusulas II.14, II.15, II.16, II.25, II.26 y II.27, así como cualquier otra comunicación cuyo formato no acepte el portal WiFi4EU, se harán por escrito, llevarán el número del Convenio e irán dirigidas a:

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)
Departamento C - Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)
Unidad C5 – MCE Telecomunicaciones
(W910)
1049 Bruselas
Bélgica

INEA-CEF-WIFI4EU@ec.europa.eu

Las notificaciones oficiales en papel dirigidas al beneficiario deberán enviarse a su domicilio social, tal como se especifica en el preámbulo del presente Convenio de subvención.

6.2.2 Fecha de las comunicaciones a través del portal WiFi4EU

Las comunicaciones a través del portal de WiFi4EU se considerarán realizadas en el momento en que las envíe el remitente (es decir, en la fecha y hora de su envío a través del portal de WiFi4EU).

Toda comunicación deberá realizarse en la lengua del presente Convenio, o en inglés. La Agencia redactará sus comunicaciones en la misma lengua que el beneficiario.

CLÁUSULA 7 – SUBVENCIÓN A UN SOLO BENEFICIARIO, ENTIDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO QUE LOS BENEFICIARIOS Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN DESIGNADOS POR ESTOS


Toda referencia a los «beneficiarios» se entenderá como referencia al «beneficiario». Las entidades no pertenecientes al mismo grupo o los órganos de ejecución no podrán ser designados.

CLÁUSULA 8 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.8.3, los beneficiarios garantizarán que la Agencia tenga derecho a:

- utilizar el nombre del beneficiario y las imágenes de las redes WiFi4EU para promocionar la iniciativa;
- utilizar datos anonimizados sobre conexiones a las redes WiFi4EU a efectos estadísticos.

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	25/33





CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE SUPERVISIÓN Y RECONFIGURACIÓN DE LAS REDES

El beneficiario deberá:

- mantener la instalación WiFi4EU activa durante un período de tres años a partir de la fecha de la notificación de confirmación de la Agencia descrita en la cláusula 4.2;
- reconfigurar las redes WiFi4EU con objeto de conectarlas a la solución de autenticación y seguimiento seguros respetando plenamente los requisitos del punto I.5 del anexo I.

El beneficiario también será responsable del mantenimiento regular y las reparaciones necesarias de las redes WiFi4EU. Las redes no pueden permanecer inoperativas más de sesenta días naturales en el transcurso de un año.

Durante un período de tres años a partir del pago del saldo, la Agencia podrá llevar a cabo auditorías o controles de naturaleza técnica para determinar si el beneficiario cumple las disposiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA 10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LA CESIÓN DE LAS SOLICITUDES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13.1, párrafo primero, el beneficiario podrá ceder a la empresa de instalación de wifi el derecho a solicitar de la Agencia el importe indicado en la cláusula 3

El pago efectuado a la empresa de instalación de wifi se considera como un pago efectuado al beneficiario y exime a la Agencia de cualquier otra obligación de pago.

CLÁUSULA 11 – MÉTODOS EQUIVALENTES PARA LA CONFIGURACIÓN Y CONEXIÓN A LA SOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO CE


En casos excepcionales, tras la firma de un convenio administrativo entre la Comisión y la administración competente de cualquier Estado miembro, Noruega o Islandia, los métodos para la configuración y la conexión a la solución de seguimiento CE descrita en el punto I.5 del anexo I podrán modificarse mediante métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo.

El beneficiario notificará a la Agencia su adhesión a los métodos equivalentes de configuración y conexión contemplados en el convenio administrativo a través del portal WiFi4EU. Dicho convenio se considerará modificado desde el momento en que la Agencia reciba la notificación.

CLÁUSULA 12 – EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN

En caso de que se ponga fin al Convenio con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas II.16.1 o II.16.3.1, la Agencia podrá reducir el importe de la subvención y recuperar los importes indebidamente abonados de conformidad con las cláusulas II.25.4 y II.26.

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	26/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

Tras la resolución, las obligaciones del beneficiario afectado seguirán aplicándose, en particular las de las cláusulas 4, II.5, II.7, II.8, II.13, II.27 y las disposiciones adicionales sobre la utilización de los resultados, como se establece en la cláusula 8.

SEGUNDO:- Dar cuenta al pleno de la firma de la adenda al convenio específico de concertación 2020 “ Plan Extraordinario de Concertación COVID-19”

El cual tiene el siguiente contenido literal:

“

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN 2020.
PLAN EXTRAORDINARIO DE CONCERTACIÓN 2020 COVID19
(PLAN FUNCIONA)**

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO CARABALLO ROMERO, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.

Y de otra parte, D^a. MONICA SERRANO LIMÓN, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de EL GRANADO.

EXPONEN:

I.- Por acuerdo de Pleno de fecha de 4 de diciembre de 2019 fue aprobado el Convenio Marco de Concertación para el periodo 2020-2023. El Ayuntamiento de El Granado acordó adherirse al Convenio Marco 2020-2023, lo que fue objeto de publicación en el BOP n.º 11 de 17 de enero de 2020.


II.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Huelva de fecha 4 de marzo se aprobó el Plan de Concertación Municipal 2020 en el que se incluye la asistencia económica, técnica y material para la anualidad 2020. Con fecha 08/04/20 el ayuntamiento de El Granado y la Diputación Provincial firman el Convenio Especifico de Concertación 2020 en el que se establece la asistencia económica y las previsiones de asistencia técnica y material para este ayuntamiento durante esta anualidad.

III.- Con fecha 16 de julio de 2020, el Pleno de la Diputación Provincial aprueba el Plan extraordinario de Concertación 2020 Covid 19, dotado de 3.000.000,00 €, y la asignación económica a cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio Especifico citado en el expositivo II anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes

CONDICIONES

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	27/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

PRIMERA: DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO.

Al ayuntamiento de El Granado corresponde una cuantía de 34.967,89 € que se abonará en un sólo pago tras la firma de la presente adenda.

SEGUNDA: FINALIDAD.

El ayuntamiento destinará la cuantía anterior a la financiación de gastos corrientes de competencia municipal, así como reforzar a nivel local la reactivación de la economía y el empleo y la asistencia a las personas y servicios sociales.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de este plan extraordinario será el transcurrido entre la entrada en vigor del estado de alarma y el 30 de junio de 2021.

CUARTO: JUSTIFICACION Y REINTEGRO

El ayuntamiento justificará con anterioridad al 31 de julio de 2021 el empleo de la cantidad asignada mediante certificación de la Secretaría-Intervención en el que se desglose los gastos financiados, fecha de pago, asiento contable y aplicación presupuestaria.

QUINTO: OTRAS CLAUSULAS DE APLICACIÓN.

Esta adenda forma parte del Convenio Específico de Concertación firmado entre el ayuntamiento y la Diputación Provincial.

Para lo no regulado expresamente en la presente adenda para la ejecución del Plan extraordinario de Concertación 2020 COVID19 (Plan Funciona), será de aplicación todas aquellas cláusulas y contenido del convenio específico de Concertación 2020 reguladoras de la asistencia económica de concertación 2020.


Y en prueba de conformidad y a los oportunos efectos, firman el presente acuerdo

OCTAVO. – DAR CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CON Nº EXPTE 2020/MDC_02/000004 Y 2020/MDC_02/000005

PRIMERO.-Vistas las resoluciones de Alcaldía por cual se procede a la las siguientes modificaciones de crédito y cuyo contenido literal es el siguiente

RESOLUCIÓN 205/2020 GENERACIÓN DE CRÉDITO

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	28/33





- Visto el convenio específico de concertación asistencia económica, técnica y material 2020. firmado de una parte por D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva y de otra parte, D.ª Mónica Serrano Limón, Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de El Granado donde manifiesta que "Por acuerdo de Pleno de fecha de 4 de diciembre de 2019 fue aprobado el Convenio Marco de Concertación para el periodo 2020-2023 (BOP núm. 238 de 13/12/19). El Ayuntamiento de El Granado acordó adherirse al Convenio Marco 2020-2023, lo que fue objeto de publicación en el BOP núm. 11 de 17 de enero de 2020. Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 4 de marzo de 2020, se ha aprobado el Plan Provincial de Concertación Municipal 2020 en el que se incluye la relación de servicios concertables representados en 52 fichas de asistencia técnica y material. Con fecha 26 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de El Granado solicita la inclusión en el convenio específico de la asistencia económica y los servicios concertables para 2020"

En virtud de la cláusula séptima del Convenio Marco de Concertación, se procede a la concreción de los compromisos asumidos por la Diputación de Huelva y el ayuntamiento de El Granado. La cuantía en concepto de asistencia económica para el período 2020 asignada al ayuntamiento de El Granado asciende a 54.913,32 euros. El abono de la misma se efectuará mediante un solo pago (serán dos pagos si el ayuntamiento tiene asignada alguna cuantía en concepto de "arbitraje partidos y dotación material deportivo la Provincia en Juego"), siendo requisito necesario haber procedido a la correcta justificación de la anualidad anterior (2019).El ayuntamiento deberá destinar tal cuantía a las actuaciones solicitadas previamente, y que para el ejercicio 2020 son:

* Actividades culturales, deportivas y fiestas populares	5.000,00 €
* Arbitraje partidos LA PROVINCIA EN JUEGO	138,38 €
* Cofinanciación programas de empleo	14.000,00 €
* Mantenimiento prevención incendios forestales	6.000,00 €
*Mantenimiento y equipamiento de inmuebles e instalaciones municipales	20.274,94 €
* Programa dinamización de colectivos	9.500,00 €

TOTAL	54.913,32€

- Vista la resolución recibida de fecha 30 de abril de 2020, de la Dirección Estratégica del Eje de Política Municipal, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva "para la reparación de caminos rurales en entidades menores en el Marco del Ejercicio 2019, por un importe de **4.193,54€**, a entregar por la Excm. Diputación de Huelva

-Vista la notificación recibida de fecha 18 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Art. 2º de la Orden de 10 de Octubre de 2013, y de acuerdo con el Art. 7º del Decreto 11/1992, de 28 de enero, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias, por resolución del expediente núm. 2150203000865 referente una Ayuda Económica con cargo a la partida presupuestaria

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	29/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

33340.23100.4621120, Proyecto 2020.31.AEF.1., por una cuantía de **2.580,00€** DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA euros, para la atención de las necesidades básicas de la intervención, distribuyéndose dicha

cantidad, como estime oportuno el Equipo de Servicios Sociales de la Z.B.S.S. ANDÉVALO. En el marco del ejercicio 2020 a ingresar por la Excma Diputación de Huelva

La modificación prevista supone un importe total de **61.686,86€**.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 16 de junio de 2020, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto


RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2020/MDC_02/000004 de Generación de Crédito, consistente en:

Alta aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO GENERADO
338 226 99	Fiestas Populares	5.000,00€
334 226 92	Programas Culturales y deportivos	138,38€
241 226	Actuaciones en el marco del programa de empleo	14.000,00€
929 212 00	Mantenimiento y adquisición de otro movilizado	26.274,94€
337 131 01	Monitor de adultos	9.500,00€
150 681	Vvda. Urb- B. patrimoniales	4.193,54€
241 480	Familias e Instituciones sin fines de lucro	2.580,00€
	TOTAL	61.686,86€

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	30/33





Alta en aplicaciones de ingreso

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
461.02	DE DIPUTACIONES	61.686,86€
	TOTAL	61.686,86€

Y tramítense, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.


Segundo: Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

SEGUNDO.-Vistas las resoluciones de Alcaldía por cual se procede a la las siguientes modificaciones de crédito y cuyo contenido literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN 313/2020 GENERACIÓN DE CRÉDITO

Vista la resolución recibida de fecha 25 de agosto de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio de Empleo de Huelva, por la que se remite RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, de la solicitud de subvención pública regulada en el Capítulo I, que aprueba la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (iniciativa AIRE), del Decreto-ley 16/2020, de 16 junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (covid-19), tramitada con el número de expediente HU/AIRE/0023/2020, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de El Granado - -, con CIF P2103700G, la cuantía de cincuenta y tres mil doscientos ochenta euros (53.280,00 €), de los cuales:

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	31/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

- 17.760,00 euros corresponden al colectivo de entre los 18 a 29 años, ambos inclusive.
- 17.760,00 euros corresponden al colectivo de entre los 30 a 44 años, ambos inclusive.
- 17.760,00 euros corresponden al colectivo de 45 o más años, desempleados de larga duración.

La modificación prevista supone un importe total de **53.280,00€**.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de 17 de septiembre de 2020, emitido al respecto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la Base 11 de Ejecución del Presupuesto

RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2020/MDC_02/000005 de Generación de Crédito, consistente en:


Alta aplicaciones de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO GENERADO
241 131	Programa fomento de empleo Junta de Andalucía	53.280,00€
	TOTAL	53.280,00€

Alta en aplicaciones de ingreso

APLICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--	-------------	---------

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	32/33





Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte 2020/EDP_02/000004

450.80	Otras Subvenciones corrientes de la CCAA	53.280,00€
	TOTAL	53.280,00€

Y tramítense, en su caso, el correspondiente expediente de modificación de créditos del presupuesto.

Segundo: Dar cuenta del presente decreto al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

NOVENO- CONSIDERACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA DE ALGÚN ASUNTO NO COMPRENDIDO EN EL ORDEN DEL DÍA.

No se considera por razones de urgencia ningún asunto no comprendido en el orden del día

DÉCIMO .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el turno de ruegos y preguntas el Concejal D. Iván Lino Bartolomé (C.s.), pregunta sobre el estado de funcionamiento en que se encuentra el pararrayos situado en la iglesia, ya que al parecer se encuentra desconectado de la "toma de tierra"

La Sra. Alcaldesa responde; que éste será revisado por los operarios del ayuntamiento, dándole respuesta sobre el asunto en el siguiente pleno que se celebre

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la Sesión plenaria a las veinte horas y cuarenta y tres minutos, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe y certifico, con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa.

El Secretario-Interventor

La Alcaldesa-Presidenta

D. Francisco Rodríguez Moreno

Mónica Serrano Limón

Código Seguro de Verificación	IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Fecha	07/01/2021 13:35:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MONICA SERRANO LIMON (ALCALDE/SA)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7HUSTKLUNDJPXCVRHA4LTF54	Página	33/33

